



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO
"CUNA DEL SILLAR"

ACUERDO DE CONCEJO N° 13 -2015-MDCC

Cerro Colorado, 27 de Febrero de 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 24 de Febrero del 2015, trato el pedido del Procurador Público Municipal de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado solicitando se le otorgue facultades especiales de representación, conciliación y de transacción respecto al proceso arbitral en la obra para Mejoramiento del servicio educativo en la Institución Educativa 400035 Víctor Andrés Belaunde del C.P. Víctor Andrés Belaunde del distrito de Cerro Colorado - Arequipa; el Informe Legal N° 028-2015-SGALA-MDCC y Proveído N° 093-2015-GAJ-MDCC;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico; ello concordante con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Informe Legal N° 028-2015-SGALA-MDCC, la Sub Gerencia de Asuntos Legales y Administrativos emitió opinión legal favorable sobre el pedido de otorgamiento de facultades especiales solicitada por la Procuraduría Pública Municipal para conciliar en la propuesta realizada por parte de la proveedora Arquitecta Milagros Heredia Meneses respecto de la resolución de contrato de servicios suscrito para la Elaboración del Expediente Técnico del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. 400035 VICTOR ANDRES BELAUNDE DEL C.P. VICTOR ANDRES BELAUNDE, DISTRITO DE CERRO COLORADO-AREQUIPA"

Que, mediante carta notarial con fecha 17 de Agosto del año 2014 se procedió a resolver el contrato suscrito con la Arquitecta Milagros Heredia Meneses que tuvo por objeto la elaboración del expediente técnico para la obra señalada en el párrafo anterior, esto sin haber fundamentado legalmente la causal para dejar sin efecto el contrato antes referido. Dicha resolución de contrato ha sido realizado como consecuencia de la emisión de la Resolución de Administración N° 036-2014-GA-MDCC de fecha 13 de Agosto del año 2014.

Que, asimismo de la revisión del mencionado contrato el cual corre a fojas (68) se aprecia que no se ha contemplado la presentación de la correspondiente garantía de fiel cumplimiento del servicio, requisito que debería de haberse cumplido para su suscripción y asimismo se denota que al momento de remitir la carta que declara resuelto el contrato, este se hace por una vía ordinaria y no por la vía notarial que señala la Ley de Contrataciones del Estado, hechos que ponen en una serie de desventajas a la entidad al momento de afrontar el proceso arbitral que ha iniciado la solicitante ante la Dirección de Arbitraje Administrativo del OSCE, conforme se aprecia del Oficio N° 9909-2014-OSCE/DA:A de fecha 03 de Diciembre del año 2014 corriente a fojas (101).





MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO
"CUNA DEL SILLAR"

Que, sin embargo de la propuesta que ha hecho llegar a través de Procuraduría Pública Municipal, se puede apreciar que los términos que propone la Arquitecta Milagros Heredia Meneses como materias conciliables, están acordes con los principios señalados en el Artículo X del Título Preliminar de la Ley General de Presupuesto que dice: "Las políticas del gasto público vinculadas a los fines del Estado deben establecerse teniendo en cuenta la situación económica financiera y el cumplimiento de los objetivos de estabilidad macro fiscal, siendo ejecutadas mediante una gestión de gastos públicos, orientada a resultados con eficiencia, eficacia, economía y calidad."

Que, de la revisión de los puntos propuestos para conciliar por parte de la solicitante se puede apreciar que peticiona los siguientes: i) Que se declare improcedente y se deje sin efecto la Resolución de Gerencia de Administración N° 036-2014-GA-MDCC, la cual declara la resolución del contrato suscrito por el consultor Arquitecta Milagros Heredia Meneses y la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado (Contrato para la contratación de una persona natural o jurídica para la elaboración del expediente técnico del proyecto denominado Mejoramiento del Servicio Educativo en la I.E. N° 400035 Victor Andrés Belaunde del C.P. Victor Andrés Belaunde, distrito de Cerro Colorado-Arequipa" derivado de la ADS N° 017-2013-MDCC) al no haberse cumplido con el requerimiento previo, mediante conducto notarial de las observaciones y el procedimiento de resolución de contrato establecido con la normativa de Contrataciones del Estado además dicha resolución declara como causal el incumplimiento del consultor, lo cual no es procedente ya que no fue notificada de acuerdo al Art. 69° Procedimiento de Resolución de Contrato y ii) Que habiendo sido el consultor Arquitecta Milagros Heredia Meneses contratado en forma particular para participar en la elaboración del Expediente Técnico MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. 400035 VICTOR ANDRES BELAUNDE DEL C.P. VICTOR ANDRES BELAUNDE, DISTRITO DE CERRO COLORADO, AREQUIPA; tanto el consultor Arquitecta Milagros Heredia Meneses como la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado declaran su voluntad de rescindir el contrato de mutuo acuerdo, ya que el consultor será remunerado por el mismo servicio contratado de manera particular habiendo suscrito un contrato con el Arquitecto Felix Solis Llapa.

Que, dicho Informe Legal N° 028-2015-SGALA-MDCC, recomienda se deje expresamente señalado que la municipalidad por la suscripción de dicho acuerdo conciliatorio se encuentra exonerada del pago de cualquier penalidad, indemnización y/o compensación a favor de la solicitante, esto en cumplimiento del principio de literalidad, con el objeto de proteger los intereses de la entidad; así mismo, recomienda, que de ser suscrita la conciliación, esta no implicará la generación de obligaciones económicas por parte de la entidad, lo que evidentemente es una ventaja y una gestión positiva para la municipalidad por lo que debería de realizarse en dichos términos.

Que, sin perjuicio de lo arriba indicado se aprecia que no se ha contemplado la parte referida a los gastos que irrogue la suscripción de dicha conciliación, en este aspecto se deberá de lograr un acuerdo con la peticionante para que la entidad no se vea perjudicada económicamente.

Que, tal como lo prescribe el Artículo 29° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que la representación y defensa de los intereses y derechos de las Municipalidades en juicio, se ejercitan a través del órgano de defensa judicial conforme a Ley,





MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO
"CUNA DEL SILLAR"

el cual está a cargo de los Procuradores Públicos Municipales conforme el Decreto Legislativo 1068.

Que, según el Principio de Interés Público del Derecho Administrativo señala "el interés público predomina sobre el interés particular". El fundamento de este principio está dado por el carácter solidario del Estado Peruano; en este marco, la actuación de la administración pública debe dirigirse hacia la obtención del bien común.

además de otorgamiento de facultades especiales de representación en el inicio y prosecución de todas las acciones legales en representación de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado en cumplimiento del D. Leg. 1068; por lo que después de un amplio debate del pleno, se acordó otorgar las facultades de representación solicitadas, con cargo a que el Procurador Público Municipal de cuenta al Pleno del Concejo sobre los avances y conclusiones del mismo.

Estando a lo expuesto en los considerandos anteriores, y al Acuerdo de Concejo Municipal adoptado por **UNANIMIDAD** en la Sesión de Concejo Ordinaria de fecha 24 de Febrero del 2015;

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR al Procurador Público Municipal Abog. Víctor Hugo Aguilar Gonzáles para que en representación de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado llegue a un acuerdo conciliatorio con la solicitante Arq. Milagros Heredia Meneses respecto de la resolución de contrato de servicios suscrito para la Elaboración del Expediente Técnico del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. 40035 VICTOR ANDRES BELAUNDE DEL C.P. VICTOR ANDRES BELAUNDE, DISTRITO DE CERRO COLORADO-AREQUIPA".

ARTICULO 2°.- ENCARGAR a Secretaría General su notificación a la Procuraduría Pública Municipal y las Unidades Orgánicas competentes; y su archivo conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
Econ. Manuel E. Vera Paredes
ALCALDE